



## POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LAFT) Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)

### 1. Introducción

La Personería de Bogotá, D. C, define su política para la Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que regulará las conductas que deben observar todos(as) sus funcionarios(as), contratistas, terceros partes y sus proveedores, así como, sus relaciones con otras autoridades y la ciudadanía en general, buscando detectar, prevenir, identificar y evitar que la Entidad sea utilizada para realizar transacciones originadas o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas o a la canalización de recursos para actividades terroristas.

El presente documento formula la política de Prevención del LAFT/FPADM de la Personería de Bogotá, D. C, con un enfoque que consolida el cumplimiento de las disposiciones legales y las recomendaciones internacionales vigentes en materia de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo (SAGRILAF); se adopta esta política como parte de su compromiso institucional con la transparencia, la integridad y la promoción de prácticas responsables en todas sus operaciones.

### 2. Marco normativo

Esta política se fundamenta en la legislación colombiana e internacional aplicable:

- Constitución Política de Colombia, artículos 6, 93, 95, 334 y 335.
- Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021.
- Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción).
- Ley 599 de 2000, Código Penal, artículos 323, 324, 325, 326, 327 y 345 relacionados con el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Ley 1121 de 2006, que refuerza medidas contra el terrorismo.
- Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"
- Ley 1621 de 2013.
- Ley 1762 de 2015.
- Documento CONPES 4042 de agosto 9 de 2021, "*política nacional antilavado de activos, contra la financiación del terrorismo y contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva*".
- Circular Externa 100-000016 de 2020, de la Superintendencia de Sociedades, aplicable como referencia para entidades públicas.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia  
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia  
Código postal 111321  
Conmutador (601) 382 04 50/80  
Línea 143

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

Personería de Bogotá  
@PERSONERIADEBOGOTA  
@personeriabta  
@personeriabogota



- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, (Circular Externa 29 de 2014), Parte I Instrucciones Generales Aplicables a las Entidades Vigiladas Título IV Deberes y Responsabilidades Capítulo IV: Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Aplicable como referencia.
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100- 000005 de 2017) en su Capítulo X Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.
- Decreto 830 de 2021 *“por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)”*.
- Ley 2195 de 2022, que adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción
- Decreto 1122 de 2024 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022.
- Normas en relación con la administración de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo o Comité de Basilea: Directriz para una *“Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo”*.
- Banco de Pagos internacionales – BPI (enero de 2014).
- GAFI: Listado de Recomendaciones relevantes. o Nuevas Recomendaciones del GAFI (incluidas sus notas interpretativas).

### 3. Alcance

Esta política aplica y debe cumplirse por todos(as) los(as) funcionarios(as) de la Entidad, contratistas, tercera parte, proveedores y demás actores que interactúan con la Personería de Bogotá, D. C.

Se denomina tercera parte, a los subcontratistas, aliados estratégicos, proveedores de servicios, miembros de una unión temporal, promesa de constitución de sociedad futura, alianzas y consorcios.

### 4. Objetivos

- Prevenir que la Personería de Bogotá, D. C, sea utilizada como medio para realizar actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Garantizar en la Personería de Bogotá, D. C, la implementación de controles internos efectivos que mitiguen los riesgos asociados a LAFT/FPADM.
- Adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo LAFT. La Personería de Bogotá, D. C, tendrá la iniciativa en el establecimiento de una cultura de administración de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. La misma debe guiarse y apoyarse en directrices e incentivos

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24, Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56, Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



apropiados para el comportamiento profesional y responsable de todos(as) sus funcionarios(as), contratistas, tercera parte y proveedores.

- Promover una cultura de «cero tolerancia» al delito de Lavado de Activos y de Financiación al Terrorismo y de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. La Personería de Bogotá, D. C, desarrollará sus funciones generales y específicas con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.
- Implementar buenas prácticas, impulsando la administración del riesgo, previniendo y controlando todas las actividades para evitar incurrir en delitos asociados a la corrupción, al lavado de activos y financiación del terrorismo. La Personería de Bogotá, D. C, no admitirá en ninguna circunstancia acciones, conductas, faltas o situaciones de LAFT cometidas por sus funcionarios(as), contratistas, tercera parte y proveedores.

## 5. Principios rectores

- **Transparencia:** garantizar que todas las operaciones y procesos de la Personería de Bogotá, D. C, sean claros y verificables.
- Que, en la Personería de Bogotá, D. C, los recursos, ingresos o fondos sean derivados de actividades y operaciones lícitas dentro del desarrollo normal de las mismas; por lo tanto, no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo sustituya, modifique o adicione.
- Ninguna de las actividades, transacciones u operaciones que se realicen serán utilizadas, recibidas o destinadas, directa o indirectamente, para actividades ilícitas o para dar apariencia legal a algún acto realizado en búsqueda de lavar activos o bien para la financiación de un grupo al margen de la ley o cualquier delito tipificado dentro del ordenamiento jurídico colombiano.
- Que, toda persona natural o jurídica que se relacione con la Personería de Bogotá, D. C, conozca y cumpla con las leyes y normas del ordenamiento jurídico colombiano en relación con el lavado de activos, anticorrupción y financiación del terrorismo LAFT; por tanto, se han implementado políticas, acciones éticas, mecanismos y procedimientos derivadas de las disposiciones legales cumpliendo a cabalidad la regulación vigente en cuanto a la prevención aplicable a LAFT.
- Que, en la Personería de Bogotá, D. C, los(as) directivos(as), asesores, profesionales, operadores, contratistas, tercera parte y proveedores, no se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades, ni se encuentren en una lista restrictiva, bases de datos, listas de sanciones (privadas, nacional o internacional), que sean pertinentes para la gestión del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo, la lucha contra la corrupción y el fraude; quedando facultada la Personería de Bogotá, D. C, para efectuar las investigaciones o verificaciones pertinentes, cuando lo considere necesario, y así mismo, para dar por terminada cualquier relación comercial

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



o jurídica, si se confirma la existencia de alguna de estas personas en dichas listas.

- Que, en la Personería de Bogotá, D. C, ninguno(a) de sus directivos(as), asesores, profesionales, operadores, contratistas, tercera parte o alguno(a) de sus proveedores hayan sido objeto de condenas penales o de sanciones por delitos dolosos o por violaciones a leyes relacionadas con LAFT, el fraude o la corrupción; quedado facultada la Personería de Bogotá, D. C, para efectuar las investigaciones o verificaciones pertinentes, cuando lo considere necesario, en las bases de datos u otros medios de información, y así mismo para dar por terminada cualquier relación, si se confirma la existencia de algún procedimiento o sanción concerniente a lo anteriormente expresado o alguna situación que pueda perjudicar a la Personería de Bogotá, D. C, tanto en su reputación o en forma legal.
- **Debida diligencia:** aplicar procedimientos rigurosos para conocer a los contratistas, proveedores y terceros con los que interactúa la Entidad.
- Que, uno de los pilares de la Personería de Bogotá, D. C, en materia de esta política LAFT, es proteger a la Entidad que sea vinculada en actividades o acciones de lavado de activos y financiación del terrorismo desarrolladas por sus funcionarios(as), contratistas, tercera parte y/o proveedores.
- **Prevención:** implementar controles efectivos para mitigar riesgos de LAFT/FPADM.
- Que, la Personería de Bogotá, D. C, tiene la obligación ética y legal de identificar y reportar aquellas actividades que potencialmente constituyan o tengan como finalidad el lavado de activos y la financiación del terrorismo y que puedan comprometer a la Entidad, en cualquiera de sus actividades.
- Que, la Personería de Bogotá, D. C, mediante su protocolo de vinculación de funcionarios(as), contratistas, tercera parte y proveedores verificará que éstos no se encuentren relacionadas con el LAFT.
- Que, para la Personería de Bogotá, D. C, es fundamental asegurar que las normas relacionadas con el Sistema de Administración de Riesgos por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo primen sobre la aplicación de cualquier otra norma y se antepongan al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.
- No se realizará relación jurídica con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas sobre la legalidad de las operaciones, licitud de recursos o listas restrictivas. Además de la información y documentación que se solicita dentro de los procesos correspondientes para el conocimiento de terceros, para efectos de la prevención del control LAFT se exige una declaración de prevención del riesgo LAFT.

## 6. Lineamientos de conocimiento y orientación

- Identificación y evaluación de riesgos.

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

**Código postal** 111321

**Conmutador** (601) 382 04 50/80

**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota





- Conocimiento de terceros (KYC).
- Reporte de operaciones sospechosas (ROS).
- Capacitaciones periódicas.
- Controles internos.
- Cooperación y coordinación con otras autoridades competentes.
- Nuevas tecnologías.
- Controles internos.
- Notificación de actividades jurídicas, contratación y operaciones sospechosas.
- Regulación y supervisión de los manuales de funciones internos y obligaciones de los contratistas, tercera parte y proveedores.
- Cooperación internacional.

## 7. Roles y responsabilidades de los actores

El representante legal de la entidad, es decir, el Personero de Bogotá, D. C., garantizará la implementación de esta Política.

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño será el encargado de aprobar y promover la aplicación de los lineamientos, así como proporcionar los recursos adecuados que garanticen el cumplimiento de la presente política.

No obstante, los responsables de procesos, los(as) funcionarios(as), contratistas, tercera parte y proveedores de la Personería de Bogotá, D. C, deben conocer, entender y aplicar los procedimientos tendientes a prevenir el riesgo de LAFT, no solo en cumplimiento de la ley, sino a fin de salvaguardar la imagen y reputación de la Entidad.

Todos(as) los(as) funcionarios(as), contratistas, tercera parte y proveedores son responsables de:

- Acatar y cumplir los lineamientos de la presente política.
- Realizar las actividades tendientes al conocimiento de los terceros vinculados o que se vinculen a la Personería de Bogotá, D. C, a fin de garantizar la confiabilidad y veracidad de la información que estos suministren, el origen lícito de sus actividades económicas, el cumplimiento del suministro de la documentación que le sea requerida. En consecuencia, no se podrán autorizar excepciones o exonerar de los requisitos exigidos por la ley para su vinculación.
- La Dirección de Talento Humano, la Subdirección de Gestión Contractual y la Oficina Asesora Jurídica podrán revisar los documentos y archivos que soportan el conocimiento de funcionarios(as), contratistas, tercera parte y proveedores, a fin de garantizar su consistencia.

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

**Código postal** 111321

**Conmutador** (601) 382 04 50/80

**Línea** 143

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



- Reportar oportunamente, a través de los medios disponibles, los hechos o circunstancias catalogados como señales de alerta u operaciones inusuales.
- Cooperar con las investigaciones que la Personería de Bogotá D. C y las autoridades competentes adelanten en materia de LAFT, preservando el principio de confidencialidad y reserva.
- Abstenerse de suministrar o dar a conocer información relativa a los soportes internos, reportes y documentos sobre operaciones sospechosas, ni ningún otro documento de tipo confidencial relacionado con actividades LAFT.
- Se deberá incorporar en los contratos y ordenes de prestación de servicio, celebrados por Personería de Bogotá, D. C, las cláusulas pertinentes relacionadas con la prevención de LAFT, a fin de poder finalizar en cualquier momento las relaciones contractuales cuando quiera que la contraparte se encuentre vinculada a cualquier investigación de LAFT o incluida en las listas nacionales o internacionales de LAFT.
- Participar, de manera obligatoria, en las actividades de formación orientadas a la prevención LAFT.
- La Dirección de Planeación orientará metodológicamente a los(as) responsables de proceso en la identificación, valoración y mitigación de los riesgos asociados a LAFT/FPADM.
- La Oficina de Control Interno, de acuerdo a sus funciones y competencias, realizará seguimiento respectivo a los riesgos LAFT/FPADM.
- La Subdirección de Gestión Contractual liderará la implementación y socialización de la Política LAFT/FPADM.

## 8. Monitoreo, evaluación y actualización

Esta política será objeto de monitoreo y seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno, de manera trimestral, con el liderazgo de los(as) responsables de proceso.

La evaluación y actualización de la política estará a cargo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de manera semestral, para garantizar su eficacia y alineación con cambios normativos nacionales e internacionales.

## 9. Sanciones

El incumplimiento u omisión de esta política pública dará lugar a las investigaciones y sanciones administrativas, disciplinarias y/o penales, según corresponda.

La Personería de Bogotá, D. C, tiene a su cargo la aplicación de la presente política, protegiendo su buen nombre e imagen, misión, visión, principios y valores éticos.

Cualquier persona que tenga información o conozca casos en los que uno o varios(as) funcionarios(as), contratistas, tercera parte y/o proveedores se vea

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia  
**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia  
**Código postal** 111321  
**Conmutador** (601) 382 04 50/80  
**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

Personería de Bogotá  
 @PERSONERIADEBOGOTA  
 @personeriabta  
 @personeriadebogota

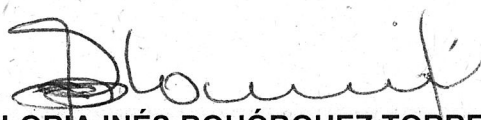


involucrado en actos contra la política de lavado de activos, financiación y terrorismo LAFT, igualmente, podrá informar a través de los canales institucionales; la Entidad garantizará la reserva o confidencialidad de los datos del reportante. De igual manera, podrá informar a las autoridades públicas competentes.

## 10. Publicación y divulgación

Esta política estará disponible para su conocimiento y cumplimiento por parte de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as), contratistas, terceros parte y proveedores de la Personería de Bogotá. D. C, así como, para las autoridades y ciudadanía en general.





Se expide en Bogotá, D. C, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)



**GLORIA INÉS BOHÓRQUEZ TORRES**  
Personera de Bogotá, D. C. (E)

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia  
**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia  
**Código postal** 111321  
**Conmutador** (601) 382 04 50/80  
**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

 Personería de Bogotá  
 @PERSONERIADEBOGOTA  
 @personeriabta  
 @personeriadebogota

